



**INSTITUCION EDUCATIVA  
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)  
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010  
Medellín - Colombia  
Teléfono 257 82 92  
le.jorgeeliecer@medellin.gov.co

**NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO N° 008**  
(29 de abril de 2016)

*Por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo \_\_\_ de 2014 en el que establece el procedimiento para la utilización de bienes y espacios en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán del Municipio de Medellín.*

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto N° 4791 del 19 de diciembre de 2008, la ley 715 de 2001 y el decreto 1860 de 1994, el decreto único reglamentario 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

- a) Es necesario establecer algunos parámetros para la adecuada administración del Fondo de Servicios Educativos – FSE – con fundamento en el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.
- b) El numeral 8, del artículo 5° del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, al igual que el decreto 1075 en el artículo 2.3.1.6.3.5 numeral 8, que indica como función del Consejo Directivo autorizar al Rector para facilitar las estrategias y procedimiento para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles e inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994.
- c) Los bienes y espacios de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, son de beneficio público, por tal motivo se precisa la definición de medidas para el debido cuidado, custodia y garantía de su uso adecuado.
- d) La Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán debe ejercer el control directo sobre los bienes de su propiedad, por tal razón es necesario el establecimiento de un procedimiento confiable y oportuno, que permita la localización de los bienes y la identificación de quienes hacen uso de los espacios.
- e) El Rector, como ordenador del gasto, tiene la responsabilidad de la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles, además de los espacios de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.
- f) La comunidad educativa, y la comunidad aledaña tienen el derecho al uso de estos bienes; al igual que responsabilidad directa sobre las consecuencias que dicho uso pueda acarrear, consecuentemente, deberán propender por el cuidado de los bienes y espacios asignados para evitar el daño, deterioro; el no exceder el uso normal objetivo y racional y asegurar el conocimiento necesario para el adecuado manejo de bienes o uso de espacios.
- g) El procedimiento para la utilización de los bienes muebles e inmuebles y de los espacios de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán por parte de terceros se debe adoptar mediante acuerdo del Consejo Directivo.

En mérito de lo anterior,



**INSTITUCION EDUCATIVA  
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)  
Creada por Resolución 16728 del 20 de Diciembre de 2010  
Medellín - Colombia  
Teléfono 257 82 92  
ie.jorgeeliecer@medellin.gov.co

**NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Objetivo:** Establecer el procedimiento para la utilización de los bienes muebles e inmuebles y espacios propiedad de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.

**ARTÍCULO 2º. Procedimiento para la utilización de los bienes y espacios en la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán.** El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán establece el siguiente procedimiento y las condiciones para la utilización y préstamo de los bienes muebles e inmuebles y espacios en condiciones de permanente servicio, determinando las directrices para las personas a las que se asigne o soliciten en préstamo bienes cargados al inventario institucional.

En orden de lo expresado, de modo específico, harán parte de este procedimiento:

- A. Obligaciones de quienes solicitan en préstamo bienes o espacios institucionales.
- B. Espacios a facilitar y horarios.
- C. Competencia para el préstamo de espacios y bienes
- D. Relación con el Proyecto educativo institucional.
- D. Costo de los espacios o bienes conferidos en calidad de préstamo.
- E. Trámite de préstamo de los bienes o espacios.
- F. Excepciones en el préstamo y prioridades
- G. Formulario para la solicitud de préstamo de espacios o bienes.

**ARTÍCULO 3º. Obligaciones de quienes solicitan en préstamo espacios o bienes.** Las personas o entidades que soliciten en calidad de préstamo bienes o espacios institucionales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Pagar anticipadamente el valor pactado (si esto es convenido)
- b. Garantizar la reposición del espacio o bien en las mismas condiciones en que fue recibido y con el límite del tiempo pactado.
- c. Emplear el espacio o bien en acciones de legalidad.
- d. Propender por el buen uso y evitar el deterioro o daño del espacio o bien.
- e. Reponer el bien en caso de pérdida, hurto, deterioro o daño.

**ARTICULO 4º.** Para facilitar el seguimiento, y por seguridad de los elementos institucionales, los únicos espacios que se facilitarán serán las aulas 101, 102, 103 y la placa polideportiva.

**PARAGRAFO:** Dentro de la categoría de los bienes en calidad de préstamo no se contemplan los equipos de cómputo, material bibliográfico, deportivo, indumentaria de la institución, sillería y dotación del espacio del restaurante.

Los horarios establecidos para el uso de espacios serán los siguientes

Días hábiles	Sábados, domingos y festivos
8:15p.m. a 9:00p.m.	10:00a.m. a 6:00p.m.



**INSTITUCION EDUCATIVA  
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)  
Creada por Resolución 18726 del 20 de Diciembre de 2010  
Medellín - Colombia  
Teléfono 257 82 92  
le.jorgeeliecer@medellin.gov.co

**NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01**

**ARTÍCULO 5°. Competencia en el préstamo de bienes y espacios.** El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, faculta al Rector, como ordenador del gasto, para el trámite de autorización de uso de bienes y espacios con sujeción al procedimiento establecido en este acuerdo.

**ARTICULO 6°. Todas las actividades que se desarrollen en el uso de estos espacios, deben estar articuladas con el Proyecto Educativo Institucional, en especial como parte del componente de Gestión a la Comunidad. De igual manera, las actividades, en todo caso, deberán cumplir con lo estipulado en el decreto en la sección 7, numeral 2.3.3.1.7.1, dando prelación a:**

- Acciones formativas de los niños y jóvenes, tales como integración de grupos de interés, organizaciones de acción social, deportiva y cultural, recreación dirigida y educación para el uso creativo del tiempo libre.
- Proyectos educativos no formales, incluidos como anexos al Proyecto Educativo Institucional.
- Programas de actividades complementarias de nivelación para estudiantes objeto de ser promovidos y se le cuando haya prescrito esas actividades.
- Programas de educación básica para adultos.
- Proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.
- Actividades de integración de la comunidad Educativa y la comunidad vecinal.

Las entidades del orden territorial o nacional mediante oficio dirigido a la Institución Educativa o a la Secretaría de Educación, pueden hacer uso de las instalaciones, este es el caso de la registraduría para comicios electorales, entre otros.

Ante una catástrofe natural o antrópica, los espacios podrán ser utilizados por las entidades como bomberos, policía y defensa civil.

**ARTÍCULO 7°. Valor de los espacios o bienes conferidos en calidad de préstamo.** El uso de los bienes y espacios de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, cuando se tiene como premisa el beneficio de la comunidad educativa, sea que se trate de actividades institucionales o particulares en pro de la comunidad educativa, no tendrá valor alguno.

Si el uso de los bienes o espacios institucionales permite generar algunos recursos económicos, estos, en su totalidad, se incorporarán al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, realizándose la correspondiente adición presupuestal.

**ARTÍCULO 8°. Trámite para el préstamo de bienes o espacios institucionales.** Para el préstamo de bienes o espacios institucionales se establece el siguiente trámite:

- a) Diligenciamiento de formulario.
- b) Consignación en la cuenta del Fondo de Servicios Educativos y entrega a tesorería (si esto llegase a aplicar).
- c) Recepción del bien y suscripción de compromiso de responsabilidad sobre el bien o espacio (en el mismo formulario de solicitud).



**INSTITUCION EDUCATIVA  
JORGE ELIECER GAITAN**

(Antes Sección Jorge Eliécer Gaitán)  
Creada por Resolución 16726 del 20 de Diciembre de 2010  
Medellín - Colombia  
Teléfono 257 82 92  
ia.jorgeeliecer@medellin.gov.co

**NIT: 900413904-0 DANE:105001019143-01**

d) Devolución, verificación de las condiciones iniciales de uso del bien o espacio. En los casos requeridos trámites de reposición del bien.

**ARTICULO 6º.** Las prohibiciones son las siguientes:

- Manifestaciones de orden político
- Consumo de licor o sustancias psicoactivas
- Generación de lucro en las actividades
- Fiestas familiares o particulares
- Bazares, verbenas, rifas, tablados.

**PARAGRAFO:** Cuando la asistencia sea mayor a 200 personas, se debe contar con una estrategia de mitigación del riesgo y primeros auxilios, además de la gestión de las respectivas unidades sanitarias móviles.

**ARTICULO 8º.** No obstante estar articuladas las actividades con el Proyecto Educativo Institucional, siempre primarán las actividades de índole curricular y académico.

**ARTÍCULO 7º. Formulario para la solicitud de préstamo de bienes o espacios.** El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán, establece el formulario anexo como requisito para solicitar el préstamo de bienes o espacios institucionales.

**ARTÍCULO 8º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma en el municipio de Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2016.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

\_\_\_\_\_  
Rector

LINA MARCELA VALBUENA HENAO.  
Representante de los Educadores

\_\_\_\_\_  
Representante de los Educadores

\_\_\_\_\_  
Representante Sector Productiva

Alina Restrepo  
Representante de Padres de Familia

Los Obelisco  
Representante de Padres de Familia